



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
 CALI - VALLE

273

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual la Fundación Cardio Infantil contesta la demanda, propone excepciones de mérito y hace llamado en garantía, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
 SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	
DEMANDANTE	1.- ALIRIO MORALES MARULANDA	C.C. 16.584.042
	2.- ALEX ALFREDO MORALES SALAZAR	C.C. 75.095.282
	3.- VICTOR MAUEL MORALES SALAZAR	C.C. 9.976.827
	4.- JOSÉ DAVID MORALES SALAZAR	C.C. 1.053.767.114
	5.- JAMES LEANDRO CEBALLOS CASTRO	C.C. 80.792.315
	6.- CARMENZA SALAZAR RODRÍGUEZ	C.C. 24.330.572
DEMANDADO	1.- COOMEVA E.P.S. S.A. NIT 805.000.427-1	
	2.- FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL -INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA NIT 860.035.992-2	
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00269-00	

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos de la referencia a través de los cuales la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología contesta la demanda, propone excepciones y hace llamado en garantía, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería como apoderada a la Dra. ANA MARÍA DE BRIGARD PÉREZ, abogada en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandada Fundación Cardio Infantil, como principal y a la Dra. ADRIANA GARCÍA GAMA, como suplente, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: Agregar a los folios la contestación de la demanda y excepciones propuestas para ser tenidos en cuenta una vez se resuelva el llamado en garantía.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 15 MAR 2021 NOTIFICO EN

ESTADO No. 22

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
 SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A Despacho, el presente escrito de llamado en garantía que hacen la demandada Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología a la ~~COMPANÍA~~ ALLIANZ SEGUROS S.A. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

[Handwritten signature]
 SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	
DEMANDANTE	1.- ALIRIO MORALES MARULANDA	C.C. 16.584.042
	2.- ALEX ALFREDO MORALES SALAZAR	C.C. 75.095.282
	3.- VICTOR MAUEL MORALES SALAZAR	C.C. 9.976.827
	4.- JOSÉ DAVID MORALES SALAZAR	C.C. 1.053.767.114
	5.- JAMES LEANDRO CEBALLOS CASTRO	C.C. 80.792.315
	6.- CARMENZA SALAZAR RODRÍGUEZ	C.C. 24.330.572
DEMANDADO	1.- COOMEVA E.P.S. S.A. NIT 805.000.427-1	
	2.- FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL -INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA NIT 860.035.992-2	
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00269-00	

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales del llamamiento en garantía, el Juzgado,

DISPONE

PRIEMRO: ADMITIR el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que la demandada FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, a través de su apoderada judicial, realiza a la COMPANÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: Del presente auto córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Notificar este auto al denunciado de conforme lo dispone los artículos 291, 292, 301 del C.G.P., diligencia que deberá intentarse dentro de los seis (6) meses siguientes; de lo lograrse en dicho termino la notificación al llamado en garantía será ineficaz.

CUARTO: Para efectos de la notificación al llamado dese cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
 CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 15 MAR 2021, NOTIFICO EN
 ESTADO No. 22

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

[Handwritten signature]
 SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

SECRETARIA
 CALI